

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DOTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR, PARA LA FORMACIÓN DE UN/A ESTUDIANTE Y/O LICENCIADO/A O GRADUADO/A EN PSICOLOGIA

Base primera. - Objeto de la convocatoria.

La beca tiene como finalidad ampliar la formación práctica de estudiantes que están cursando o han acabado estudios de la Titulación de Licenciado/a o Graduado/a en Psicología que estén inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF, (requisito que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases).

El objetivo de esta beca será la formación necesaria, para la posterior realización de programas especializados en el área de servicios sociales.

Base segunda. - Característica de la beca.

El período de disfrute de la beca será desde el 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, condicionándose la concesión a la finalización del presente proceso selectivo.

La dotación bruta mensual será de 750 €, con una dedicación de 35 horas semanales.

No podrá ser beneficiario/a de esta beca quienes hayan disfrutado con anterioridad una análoga en el Ayuntamiento de Alfajar.

La beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral regular. La infracción de esta norma dejará sin efecto la beca.

La condición de becado/da no genera relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alfajar.

Base tercera.- Formalización de las solicitudes.

El modelo de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de SAC del Ayuntamiento de Alfajar y en el portal del Ayuntamiento de Alfajar: www.alfajar.com.

Los/las candidatos/as deberán presentar la solicitud en el SAC, o tramitarla por cualquiera de las formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de desempleo (HOJA DARDE).
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no tener relación laboral y de no disfrutar de ninguna otra beca.
- Originales o fotocopias cotejadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados (no se valoraran ningún mérito no acreditado o justificado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias)

Base cuarta - Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 31 de octubre al 4 de noviembre de 2016, ambos inclusive. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfafar: www.alfafar.com, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as excluidos/as. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

Base quinta.- Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará atendiendo a:

- Experiencia: Por haber desarrollado trabajos, ya sea mediante relación laboral, prácticas o colaboraciones en tareas en el área de servicios sociales 0,50 mes hasta 2 puntos.

- Conocimientos del valenciano:

Estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la junta Qualificadora de Coneixements del Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

Coneiximent oral: 0,25 puntos
Coneiximent elemental: 0,50 puntos.
Coneiximent mitjà: 0,75 puntos
Coneiximent superior: 1 punto.

En el supuesto de poseer varias Titulaciones únicamente se valorarán la de mayor puntuación.





- Cursos, seminarios y Masters: Relacionados con la materia de servicios sociales, hasta un máximo de 3 puntos:

- De menos de 25 horas: 0,25 puntos.
- Hasta 50 horas: 0.50 puntos.
- Hasta 100 horas: 1 punto.
- Más de 100 horas: 2 puntos.

- Entrevista personal: de 0 a 2 puntos.

Base sexta.- Comisión evaluadora.

La valoración de los méritos y la entrevista estarán realizados por una Comisión técnica evaluadora formada por:

Presidente/a: Titular: Josefa Carreño..

Suplente: Dolores Monmeneu...

Vocales: Titular: María Angeles Pérez Mayor,

Suplente: Sebastián Collado Castillo

Vocales: Titular: Patricia Marín Marqués

Suplente : Isabel Reig Parra

Secretario/a: Titular: M^a. José Gradolí Martínez

Suplente: M^a. Carmen López Fernández

La Comisión elaborará una propuesta de concesión de beca. Se propondrá también una bolsa de reserva priorizada, en función de la puntuación obtenida, para cubrir las vacantes que puedan producirse por renuncia, abandono o suspensión de la misma.

Base séptima.- Concesión

La beca será adjudicada por Resolución de Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria, a la vista de la propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 5 días a partir del día siguiente al de la finalización del proceso selectivo, la no resolución adjudicando dentro del plazo establecido anteriormente, producirá el efecto de la desestimación presunta de las solicitudes presentadas. Se propondrá también, una bolsa de reserva priorizada, en función de la puntuación obtenida, para cubrir las vacantes que puedan producirse por renuncia, abandono o suspensión de la misma.



La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Alfafar

Base octava.- Obligación de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de estas ayudas quedan obligados/as a realizar las tareas relacionadas con el objeto de esta convocatoria y cumplir con la permanencia estipulada en la base segunda de esta convocatoria.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, se reserva el derecho de suspender y, en su caso, revocar, las becas concedidas, cuando exista por parte del/la beneficiario/a incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Finalizado el período de disfrute de la beca y previo informe sobre asistencia, aprovechamiento y aptitud, evaluado por el responsable técnico de Bienestar Social se extenderá un certificado correspondiente por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Alfafar a 27 de octubre de 2016.

EL ALCALDE,



Fdo. Juan Ramón Adsuara Monlleó

